



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0369-2023-UNAAT

Tarma, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

PROVEÍDO N° 2652-2023 (28.12.2023), OFICIO N° 0238-2023-UNAAT/CO-VPIInv (28.12.2023); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el Estatuto Modificado de la UNAAT, señala en el artículo 122 que: *“El Comité de Ética en Investigación (CEI) tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de los principios éticos de cualquier índole en las actividades de innovación que realiza la comunidad universitaria, tanto que sean llevadas a cabo o promovidas por la UNAAT como por terceros; ciñéndose a los acuerdos y normativas nacional e internacional sobre la ética en investigación. El CEI usando su juicio crítico orienta, vigila, supervisa, informa y advierte al Vicerrectorado de Investigación, la práctica en contra del Código Nacional de Integridad Científica. Así también aprueba, certifica, suspende y cancela actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) sometidas a su consideración o por oficio donde existan los hechos de una presunta trasgresión de la integridad científica el marco de las normas éticas nacionales e internacionales. Su designación y funciones se establecen en su respectivo reglamento.”*;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0214-2021-CO-UNAAT, de fecha 09 de setiembre de 2021, se resuelve reconstituir el Comité de Ética de Investigación de la UNAAT, conformado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0206-2020-CO-UNAAT, de fecha 11 de noviembre de 2020;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 304-2022-CO-UNAAT, de fecha 27 de setiembre de 2022, aprobó el Manual de Procedimientos del Comité de Ética en Investigación de la UNAAT y el Reglamento de Ética en Investigación Científica de la UNAAT;

Que, el Reglamento de Ética en Investigación Científica de la UNAAT establece en el artículo 8° que: *“El Comité de Ética en Investigación de la UNAAT, está conformado por un mínimo de seis miembros (tres titulares y tres suplentes). Todos serán docentes ordinarios de la UNAAT. Al menos un miembro, será de profesión de ciencias de la salud. El Presidente es un miembro del comité que acepta la responsabilidad de asumir el cargo que se encarga para conducir el comité. Todos los miembros del Comité son elegidos por la Vicepresidencia de Investigación en coordinación con la comisión Organizadora o rectorado por un periodo de tres años, propuesto a la Comisión Organizadora, quien emitirá su aprobación mediante Resolución. El Comité de Ética en Investigación está conformado por un Presidente, un secretario y un vocal, estos tres cargos tendrán sus suplentes, conformado los seis miembros designados. El Presidente es un miembro del comité que acepta la responsabilidad de asumir el cargo, que se encarga de conducir el comité. El presidente es elegido por y entre los miembros designados por Resolución de Comisión Organizadora, en una sesión ordinaria. En caso de que uno de los miembros del Comité sea parte integrante del proceso de evaluación ética (Investigador Responsables, co-investigador o colaborador) de un proyecto, será reemplazado para esa evaluación por un suplente, y en caso de que también sea parte de dicho proyecto en evaluación por su suplente, y en caso de que también, este sea parte de dicho proyecto en evaluación, el que reemplazará debe ser un miembro del Comité que no conforme parte de los investigadores que integran el proyecto.”*;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0369-2023-UNAAT

Pág. 2

Que, en ese contexto, a través del Oficio N° 0238-2023-UNAAT/CO-VPInv el Vicepresidente de Investigación solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora la conformación del Comité de Ética en Investigación, para lo cual propone a los miembros titulares y suplentes;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 49, de fecha 28 de diciembre de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente DESIGNAR a los miembros del Comité de Ética en Investigación de la UNAAT, según la propuesta de la Vicepresidencia de Investigación; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrado por los docentes ordinarios que se detallan a continuación:

Miembros titulares:

- GALIA MAVEL MANYARI CERVANTES
- KETTY MARILU MOSCOSO PAUCARCHUCO
- PERFECTO CHAGUA RODRÍGUEZ

Miembros suplentes:

- CÉSAR RAÚL CASTRO GALARZA
- HENRY JUAN JAVIER NINAHUAMAN
- OSCAR RAÚL ROJAS GUERE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDA la reconfirmación del Comité de Ética de Investigación de la UNAAT, dispuesta con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0214-2021-CO-UNAAT.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultades, Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos e interesados, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Miliagro Rosario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL

